



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

BANCOS ASERRADEROS MÓVILES DE CHOVELLÉN

DFZ-2021-1972-VII-NE

NOVIEMBRE 2021

	Nombre	Firma
Aprobado	Mariela Valenzuela H.	12-11-2021  Mariela Valenzuela H. Jefa Oficina Regional del Maule Firmado por: Mariela Beatriz Valenzuela Hube
Elaborado	Eduardo Ávila A.	12-11-2021  Eduardo Ávila A. Profesional Oficina Regional del Maule Firmado por: EDUARDO ALEJANDRO ÁVILA ACEVEDO

Contenido

1	RESUMEN.....	2
2	IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE	3
2.1	Antecedentes Generales	3
3	INSTRUMENTO DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADO	4
5	Revisión Documental.....	5
5.1	Documento Revisado.....	5
6	HECHOS CONSTATADOS.....	6
7	CONCLUSIONES.....	8
8	ANEXOS.....	9

1 RESUMEN

El presente documento da cuenta de los resultados de la actividad de fiscalización ambiental realizada por la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA), a la unidad fiscalizable “Bancos Aserraderos Móviles de Chovellén”, localizada en Mata de Boldo s/n, Chovellén, Provincia de Cauquenes, Comuna de Pelluhue, Región del Maule. La actividad de inspección fue desarrollada durante el día 17 de junio de 2021.

El motivo de la actividad de fiscalización ambiental correspondió a la atención de la denuncia 4008 (144-VII-2021), la cual indica “ruidos molestos”.

La unidad fiscalizable que fue fiscalizada durante el desarrollo de la actividad, consiste en dos bancos aserradores móviles que se dedican a aserrar madera.

La materia relevante objeto de la fiscalización incluyó: manejo de emisiones acústicas.

El hecho constatado no representó hallazgo, ya que no se pudo constatar la emisión de ruidos molestos, debido a que la fuente generadora, al momento de la inspección ambiental, no se encontraba en funcionamiento. Dicho resultado no obsta a que en el futuro se realicen nuevos procedimientos de fiscalización ambiental, y no exime al titular de ninguna clase de responsabilidad que pudiese contraer por cualquier hallazgo respecto del instrumento que lo regula, que se produzca con anterioridad o simultaneidad a la fecha en que se efectuó la actividad de fiscalización ambiental, y no hubieran sido directamente percibidos y/o constatados en las mismas por el fiscalizador.

Posteriormente, el denunciante presentó una carta de desistimiento, donde voluntariamente desistió de la denuncia presentada ante la SMA.

2 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

2.1 Antecedentes Generales

Identificación de la Unidad Fiscalizable: Bancos Aserraderos Móviles de Chovellén.	Estado operacional de la Unidad Fiscalizable: detenida.
Región: del Maule.	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Mata de Boldo s/n, Chovellén.
Provincia: Cauquenes.	
Comuna: Pelluhue.	
Titular de la unidad fiscalizable: Manuel Vega Muñoz.	RUT o RUN: -
Domicilio titular: Mata de Boldo s/n, Chovellén.	Correo electrónico: -
	Teléfono: -
Identificación representante legal: Manuel Vega Muñoz.	RUT o RUN: -
Domicilio representante legal: Mata de Boldo s/n, Chovellén.	Correo electrónico: -
	Teléfono: -

3 INSTRUMENTO DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADO

Identificación de Instrumento de Carácter Ambiental fiscalizado					
Nº	Tipo de instrumento	Nº/Descripción	Fecha	Comisión/Institución	Título
1	Norma de Emisión	38	2011	MMA	Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica Elaborada a Partir de la Revisión del Decreto Supremo N°146 de 1997 MINSEGPRES.

4 MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

Denuncia Nº	Región	Año
4008 (144-VII-2021)	Del Maule	2021

5 Revisión Documental

5.1 Documento Revisado

ID	Nombre del documento revisado	Origen/Fuente del documento	Observaciones
1	Carta de desistimiento del 16 de octubre de 2021.	Denunciante	Desistimiento de la denuncia presentada ante la SMA.

6 HECHOS CONSTATADOS

Nº Hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Exigencia asociada	Resultados															
1	Manejo de emisiones acústicas.	<p>D.S. N°38/2011 MMA</p> <p>Artículo 7. Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1:</p> <table border="1"> <caption>Tabla N° 1 Niveles Máximos Permisibles De Presión Sonora Corregidos (Npc) En db(A)</caption> <thead> <tr> <th></th> <th>de 7 a 21 horas</th> <th>de 21 a 7 horas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Zona I</td> <td>55</td> <td>45</td> </tr> <tr> <td>Zona II</td> <td>60</td> <td>45</td> </tr> <tr> <td>Zona III</td> <td>65</td> <td>50</td> </tr> <tr> <td>Zona IV</td> <td>70</td> <td>70</td> </tr> </tbody> </table>		de 7 a 21 horas	de 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70	<p>Según lo indicado en el acta de inspección ambiental del 17 de junio de 2021, no fue posible realizar mediciones, debido a que la fuente generadora, al momento de la inspección, no se encontraba en funcionamiento. Fotografía 1 y Anexo 1.</p> <p>Posteriormente, el 16 de octubre de 2021, el denunciante presentó una carta de desistimiento, donde voluntariamente desistió de la denuncia presentada ante la SMA, indicando: <i>"Los ruidos provocados por los equipos de los bancos aserraderos móviles han cesado, debido a que ya no funcionan en el lugar"</i>. Anexo 2 (no se dan a conocer antecedentes del denunciante para resguardar su identidad).</p>
	de 7 a 21 horas	de 21 a 7 horas																
Zona I	55	45																
Zona II	60	45																
Zona III	65	50																
Zona IV	70	70																

Registro	
	
Fotografía 1.	Fecha: 17-06-2021
Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 18	Norte: 6.023.635 Este: 711.451
Descripción del medio de prueba: Sector donde se localizan los bancos aserraderos móviles.	

7 CONCLUSIONES

Los resultados de la actividad de fiscalización, asociados al instrumento de carácter ambiental indicado en el punto 3, permitieron identificar lo siguiente:

No se pudo constatar la emisión de ruidos molestos, debido a que la fuente generadora, al momento de la inspección ambiental, no se encontraba en funcionamiento. Dicho resultado no obsta a que en el futuro se realicen nuevos procedimientos de fiscalización ambiental, y no exime al titular de ninguna clase de responsabilidad que pudiese contraer por cualquier hallazgo respecto del instrumento que lo regula, que se produzca con anterioridad o simultaneidad a la fecha en que se efectuó la actividad de fiscalización ambiental, y no hubieran sido directamente percibidos y/o constatados en las mismas por el fiscalizador.

Posteriormente, el denunciante presentó una carta de desistimiento, donde voluntariamente desistió de la denuncia presentada ante la SMA.

8 ANEXOS

Nº Anexo	Nombre Anexo
1	Acta de inspección ambiental del 17 de junio de 2021.
2	Carta de desistimiento del 16 de octubre de 2021. Denunciante desiste de la denuncia presentada ante la SMA.

* Los anexos se encuentran en el expediente DFZ-2021-1972-VII-NE.